



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, dieciocho de agosto de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00061 00
Asunto	Sustituye a la demandada inicial por la señora Gladis Elena Zapata Duque

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 468, numeral 2, del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que del certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 020-189450, aparece que la actual propietaria del citado inmueble es la señora GLADIS ELENA ZAPATA DUQUE, se sustituye a la demandada YÉSICA MILENA HOYOS SOTO por la señora GLADIS ELENA ZAPATA DUQUE, a quien se le notificará el mandamiento de pago.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que informe a este Despacho las direcciones físicas y electrónicas de la actual propietaria del inmueble, cumpliendo los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4847ec55e3a4dca7de8fc7cf097f9ced52339c1a45e6653f773fa52e59eeebf7**
Documento generado en 18/08/2020 10:52:18 a.m.